



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1681
24 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1681ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 20 de julio de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde, Sr. EL SHAFEI
(Vicepresidente)
más tarde, Sra. CHANET
(Presidenta)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia (CCPR/C/101/Add.1; CCPR/C/63/Q/ALG/1/Rev.1)

1. Por invitación de la Presidenta, los Sres. Dembri, Abba, Hassaine y Zerrouki, la Srta. Akeb, el Sr. Hamed Abdelwahab, las Sras. Bouabdellah y Zerrouki, la Srta. Chaieb, los Sres. Almas, Soualem y Hellab y la Sra. Karadja (Argelia) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita al jefe de la delegación de Argelia a presentar el informe de su país.
3. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que el Comité tiene ante sí (CCPR/C/101/Add.1) el cuarto informe periódico presentado por Argelia en menos de dos años a los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, lo que demuestra su voluntad de continuar la cooperación y ampliar el diálogo con esos órganos. Si bien el informe se debía haber presentado en 1995, su Gobierno retrasó la presentación para abarcar de manera más completa la reestructuración política y democrática que se estaba llevando a cabo.
4. Se recordará que, cuando se presentó el informe inicial en 1992, su país ya había iniciado la transición hacia el pluralismo político y la economía de mercado de conformidad con las aspiraciones generalizadas del pueblo argelino. Con la adopción de una nueva Constitución mediante referéndum el 23 de febrero de 1989, se había optado por el pluralismo político, el sufragio universal y el equilibrio de poderes, expresando claramente la voluntad del pueblo. Esa opción tropezó inmediatamente con los actos criminales de grupos subversivos decididos a imponer a la sociedad un método de gobierno autoritario y totalitario. Los ataques terroristas a la nueva estructura institucional empujaron a las autoridades, en enero de 1992, a interrumpir, no el proceso democrático como a menudo se afirma equivocadamente, sino el proceso electoral.
5. Desde entonces, y a pesar de que ninguna clase social se ha librado de ella, la barbarie de los grupos terroristas no ha alterado en absoluto la determinación del pueblo y las autoridades de Argelia de seguir trabajando para crear un Estado de derecho y consolidar la democracia plural. Esto es lo que tenía presente el Presidente cuando, en 1994, emprendió la renovación de las instituciones políticas del país y la restauración del proceso electoral, que dio lugar a las elecciones presidenciales y los demás comicios, la reforma constitucional y el establecimiento del mecanismo de mediación.
6. El diálogo iniciado con esas medidas aún se mantiene y sigue abierto a todos los que rechazan la violencia y se comprometen a respetar la Constitución y las leyes de la República y a apoyar el modelo político

plural, democrático y republicano. Así, Argelia posee instituciones republicanas legítimas en cuyo marco trabajan las autoridades públicas y los políticos para fortalecer y enriquecer los valores de la democracia multipartidista.

7. Para conservar y reforzar los logros, Argelia estableció el Órgano Nacional de Vigilancia de los Derechos Humanos (ONDH) en tanto que institución independiente y nombró a un Mediador de la República, sistema que contribuye palpablemente a corregir los abusos de la burocracia central. Además, la vitalidad y la eclosión en la sociedad civil de miles de organizaciones no gubernamentales dan prueba del vigor del esfuerzo colectivo para promover y proteger los derechos humanos. La libertad de expresión y opinión en la prensa independiente le ha valido muchos premios y distinciones internacionales.

8. Las autoridades públicas han respaldado la aprobación de una ley de amnistía y elaborado medidas para la rehabilitación social de las personas que, sin haber causado derramamiento de sangre, estuvieron implicadas en actos terroristas. También se aprobaron medidas y se lanzaron programas para el tratamiento físico y psicológico de las víctimas del terrorismo y de sus familias y para la reconstrucción de las infraestructuras dañadas por ataques terroristas.

9. Argelia recibió a la delegación de la "troika" europea, a representantes de numerosos parlamentos extranjeros, incluido el Parlamento Europeo, y a más de 1.000 periodistas de todas las partes del mundo. Esos visitantes han podido ver que, a pesar de ser víctima de los grupos terroristas, el pueblo argelino persiste en su decisión de defender la democracia plural y los derechos humanos. Argelia pronto recibirá a un grupo de personas eminentes, escogidas por el Secretario General, en visita de investigación de los hechos para que la comunidad internacional pueda comprender la situación real de Argelia.

10. La lucha ejemplar de Argelia contra el terrorismo y el precio que paga su pueblo por defender la democracia y los derechos humanos merecen respeto y consideración y la solidaridad efectiva de la comunidad internacional.

11. La PRESIDENTA invita a la delegación de Argelia a que responda a las preguntas de la lista definitiva de temas (CPR/C/63/Q/ALG/1/Rev.1).

12. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia), en respuesta a las preguntas de los apartados a) y b) del párrafo 1, sobre ejecuciones extrajudiciales, dice que actualmente se está investigando un caso. Si bien no se puede denominar ejecución extrajudicial, pues todavía no ha habido una decisión de un tribunal acerca de lo que ocurrió realmente, se trata efectivamente de una muerte sospechosa en prisión. La persona en cuestión, que había sido acusada del asesinato del Secretario General de la Unión Federal de los Trabajadores Argelinos, resultó herida en un tiroteo con las fuerzas de seguridad al oponer resistencia. Tras su arresto, su estado empeoró y murió a consecuencia de sus heridas.

13. El Sr. DEMBRI (Argelia) añade que la causa de las violaciones de los derechos humanos es el brote del terrorismo y no una crisis política de derechos humanos. Su Gobierno, que siempre ha instado a modificar la legislación internacional para que sea aplicable a individuos sin vínculos oficiales con el Gobierno, espera que la Corte Penal Internacional establecida recientemente estará facultada para perseguir a esos individuos por violaciones masivas de los derechos humanos.

14. Argelia siempre ha respondido abiertamente a las preguntas sobre ejecuciones extrajudiciales, pero no hay pruebas de que este fenómeno ocurra con frecuencia. El Estado asume la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Constitución de proteger a las personas y los bienes, pero el territorio es grande y el aparato de seguridad relativamente pequeño. De ahí la necesidad de responder a los ataques terroristas estrechando la red de seguridad en todo el país.

15. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia), en respuesta a la pregunta del apartado c) del párrafo 1, dice que el Gobierno ha investigado todas las denuncias de matanzas de civiles. Como los sucesos de Rélizane, Benthala y Sidi Rais son los que se mencionan más a menudo en los medios de comunicación, se referirá a éstos en su respuesta.

16. A los pocos días de la matanza del 30 al 31 de diciembre de 1997 en Rélizane se ordenó una investigación. Como no se habían identificado individuos sospechosos, la investigación tuvo carácter general. En cuanto a los asesinatos de Benthala, se abrieron investigaciones acerca de cuatro individuos que fueron procesados. Tres de ellos permanecieron encarcelados en virtud de una orden de detención mientras que el cuarto fue puesto en libertad en un principio, pero el tribunal de apelación revocó esa decisión y ordenó el encarcelamiento de esa persona. Un mes más tarde, se cursaron órdenes de detención para otras tres personas. La investigación continúa. Las indagaciones comenzaron dos días después de los asesinatos de Sidi Rais. Fueron identificados cuatro sospechosos pero, aunque se cursaron órdenes de detención, siguen en libertad.

17. Esos tres casos ilustran el procedimiento empleado en cada denuncia de una matanza de civiles: automáticamente se realizan investigaciones.

18. El Sr. HELLAB (Argelia) dice que, cuando los terroristas fracasaron en su intento de tomar el poder, en primer lugar empezaron a asesinar a miembros de las fuerzas de seguridad, luego a figuras políticas y a científicos e intelectuales. Al no haber logrado intimidar a la sociedad argelina, llevaron el terrorismo al más alto grado de criminalidad, dirigiéndolo contra grupos de población aislados.

19. La matanza de Sidi Rais se produjo de noche: los terroristas habían estado en una fiesta y amenazado con cuchillos a los presentes y a los de la casa vecina. La comisaría de policía estaba al otro lado de la ciudad de 10.000 habitantes. Las mujeres y los niños que huían hacia la comisaría impidieron a la policía abrir fuego contra los asaltantes, que habían minado su vía de huida para evitar que se los persiguiera. En Benthala, en donde no

había comisaría, los sucesos también se produjeron de noche y las armas empleadas fueron también cuchillos. En Sidi Youssef, el lugar de la matanza dista cinco kilómetros, a través de un bosque, de la comisaría más próxima.

20. No se ha oído de ningún caso de falta de asistencia a la población por parte de las fuerzas de seguridad cuando se producen asesinatos colectivos; de hecho las fuerzas de seguridad han facilitado armas a grupos de población de zonas remotas para promover la legítima defensa. Desde 1992, se han hecho esfuerzos para aumentar el número de comisarías en las zonas rurales, donde esos establecimientos son relativamente escasos.

21. La Sra. KARADJA (Argelia) dice que, después de una matanza, hay que tratar los traumas psicológicos y físicos de la población y se debe evitar el riesgo de éxodo. Tanto las autoridades estatales como la sociedad civil han participado en medidas para restablecer la calma y el sentido comunitario de la población afectada. Es importante reconocer la condición de víctimas a los supervivientes para que den libre curso a su dolor y se les ayude a iniciar el proceso de recuperación. Se han dado pasos para que los niños que han quedado huérfanos puedan estar al cuidado de parientes y en especial reciban la asistencia social del Estado y sean objeto de las medidas tutelares adoptadas por organizaciones no gubernamentales.

22. Otras medidas tienen la finalidad de ofrecer apoyo psicosocial a las familias y facilitar indemnizaciones de emergencia, por ejemplo para la reconstrucción de las viviendas. También se prevé la reunificación familiar, la seguridad local y el cuidado psicológico de los niños en la escuela. En donde es necesario, se despliega una acción urgente de carácter médico o social.

23. El Sr. ALMAS (Argelia) dice, en respuesta a la pregunta del apartado d) del párrafo 1, que está garantizada la rápida intervención de las autoridades para indemnizar a los supervivientes y a las familias de las víctimas. La cuantía de las indemnizaciones pagadas se basa en los anteriores ingresos de la víctima o, si se trata de lesiones físicas, en el grado de invalidez. Los daños materiales se pagan en su totalidad. Para estos fines se ha asignado un total de 7.600 millones de dinares desde 1992.

24. En total, se examinaron 38.900 casos, entre ellos, unos 18.000 casos de homicidio, más de 13.000 de daños materiales, 7.000 de lesiones físicas y unos 750 de secuestro por grupos terroristas. Como el procedimiento para determinar la cuantía de la indemnización lleva por lo general algún tiempo, hay programas especiales para socorrer provisionalmente a las víctimas, ayudarlas a reconstruir sus hogares, organizar las vacaciones de los niños, etc.

25. La Srta. CHAIEB (Argelia) dice que a las víctimas de ataques terroristas se las conduce inmediatamente a hospitales públicos, donde reciben tratamiento gratuito por equipos multidisciplinarios de médicos, cirujanos y psicólogos. Los Ministerios de Sanidad y de Solidaridad Nacional supervisan las actividades de esos equipos. Argelia tiene un acuerdo especial con el Hospital Cantonal de Ginebra, que se compromete a admitir hasta 130 heridos

al año, dando prioridad a los niños, especialmente los amputados. En breve se hará efectivo un acuerdo similar con el departamento de oftalmología del Hospital de Lausana.

26. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que se ruega encarecidamente a las organizaciones no gubernamentales que denuncian la existencia en Argelia de ejecuciones extrajudiciales, que presenten pruebas documentales para que el Gobierno pueda refutar sus alegaciones. Todos los juicios por actividades terroristas son públicos y en todos los casos se garantiza el derecho a la defensa.

27. El Sr. ABBA (Argelia), en respuesta a las preguntas del párrafo 2, dice que, al principio del estado de emergencia, las fuerzas de seguridad de Argelia estaban relativamente mal preparadas para afrontar un tipo de violencia desconocido hasta entonces en el país. El primer año, la policía sufrió muchas bajas sencillamente porque no se habían tomado las precauciones necesarias. Desde entonces, las fuerzas de seguridad han aumentado y se ha mejorado su formación.

28. Si bien es verdad que al principio los terroristas concentraron sus ataques sobre grupos de población específicos -periodistas, intelectuales, religiosos (tanto musulmanes como cristianos) y políticos-, después sus ataques se dirigieron indiscriminadamente contra todos los sectores de la población, principalmente los habitantes de aldeas aisladas y algunos barrios de las ciudades.

29. Los miembros individuales de los grupos objeto de ataques están tomando precauciones por su cuenta, como cambiar sus direcciones, sus vehículos o los recorridos para ir al trabajo, etc. La experiencia ha mostrado que la mejor manera de hacer frente a los terroristas es ignorarlos y desafiar sus amenazas tomando, al mismo tiempo, algunas precauciones sencillas.

30. La Srta. AKEB (Argelia), respondiendo a las preguntas del párrafo 2 sobre los periodistas, dice que es cierto que en 1993 y 1994 fueron asesinados muchos de ellos, llegándose a veces a dos asesinatos por semana. Desde entonces, no obstante, el Gobierno ha tomado medidas especiales para proteger a los periodistas, entre ellas, facilitar alojamiento colectivo a unos 600 periodistas en zonas costeras. En consecuencia, el número de asesinatos disminuyó drásticamente en 1995 y 1996 y desde entonces se ha reducido a cero.

31. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia) dice que todos los casos de atentados contra la vida de periodistas se investigan automáticamente, pues en efecto todos son casos de terrorismo. Hasta la fecha han llegado a los tribunales 60 casos de asesinato de periodistas; se ha dictado sentencia en 12 de ellos y el resto todavía se está investigando. Algunos de los casos juzgados acabaron en condenas, otros se desestimaron y algunos terminaron con sentencias absolutorias.

32. Como ejemplo, el orador cita el caso del asesinato de un escritor y periodista famoso en que uno de los acusados fue condenado a muerte y otros a diferentes penas de prisión; las apelaciones de estas sentencias están en trámite en el Tribunal Supremo. Asimismo el asesinato del director general de la televisión estatal argelina terminó con una sentencia de muerte y varias penas de prisión. Sin embargo, ese juicio se celebró in absentia y no se presentó recurso de apelación. En el Tribunal Supremo está en trámite otra apelación en la causa por el asesinato de un periodista de la televisión, en la que se habían impuesto varias penas de prisión. En la causa que trata de la muerte de un fotógrafo empleado por la agencia de prensa nacional, el acusado fue absuelto y la fiscalía presentó un recurso de apelación que actualmente está en trámite en el Tribunal Supremo.

33. El mecanismo de apelación funciona normalmente en los procesos de personas acusadas de actos terroristas al igual que en todos los demás casos. La mayoría de las sentencias a la pena capital se dictaron in absentia. Si una persona juzgada in absentia se presenta al tribunal o es detenida, la sentencia y todo el proceso quedan automáticamente anulados y se celebra un nuevo juicio.

34. El Sr. SOUALEM (Argelia), en respuesta a las preguntas del párrafo 3, dice que su Gobierno ha respondido detalladamente a las 49 alegaciones de desapariciones forzadas que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias le transmitió en 1997, así como a las dos alegaciones presentadas por el Grupo de Trabajo en 1996. El Grupo de Trabajo no formuló ninguna pregunta complementaria, obviamente por considerar las respuestas del Gobierno suficientemente claras. Algunas personas cuya desaparición se denunció nunca habían salido de sus casas; otras están en prisión, otras perecieron al ofrecer resistencia a las fuerzas de seguridad; y algunas han pasado a la clandestinidad y se han unido a grupos terroristas. Si bien es lamentable que se sorprenda la buena fe del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Argelia seguirá cooperando con él y facilitándole toda la información disponible.

35. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia), en respuesta a la pregunta del párrafo 4, dice que nadie murió en detención preventiva. En cuanto a las defunciones en la cárcel, siempre se hace una autopsia si la muerte parece sospechosa y, si la sospecha se confirma, se transmite el expediente a la fiscalía para que lo investigue. Con respecto al párrafo 5, el orador dice que el número total de sentencias a la pena capital dictadas durante el período que se está examinando es de 1.991, de las cuales 287 como consecuencia de un juicio contencioso y el resto en rebeldía o por incomparecencia. Desde septiembre de 1993 no se han ejecutado sentencias capitales.

36. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que la decisión de suspender la ejecución de las sentencias capitales se tomó el 13 de octubre de 1993.

37. El Sr. ZERROUKI (Argelia) dice que el estado de emergencia, en un principio proclamado mediante Decreto presidencial en 1992 por un año, se prorrogó indefinidamente el 6 de febrero de 1993 porque persistía la

actividad terrorista. La decisión de proclamarlo se basó en una disposición de la Constitución. En Argelia, el estado de emergencia no conlleva la abolición de los derechos de los ciudadanos; desde su entrada en vigor se han celebrado 5 elecciones multipartidistas y 15.000 reuniones políticas, hay muchas asociaciones públicas que realizan concurrencias actividades, se ha levantado el toque de queda en varias wilayas y se ha cerrado una serie de centros de detención preventiva. Naturalmente, el estado de emergencia se levantará tan pronto como las circunstancias lo permitan.

38. Respondiendo a la pregunta de por qué no se notificó al Secretario General de las Naciones Unidas la prórroga del estado de emergencia, el Sr. Zerrouki dice que, cuando se tomó esa decisión, Argelia no contaba con un Parlamento elegido.

39. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia), en respuesta a la pregunta del párrafo 7, dice que el sistema de Argelia no prevé indemnización para las personas absueltas o liberadas. El único caso en que se puede solicitar indemnización es cuando el Tribunal Supremo declara inocente a una persona tras la revisión del proceso. Esta norma se aplica tanto a los tribunales ordinarios como a los especiales.

40. La Constitución y el Código de Procedimiento Penal establecen que la detención preventiva es una medida excepcional que no afecta en modo alguno a la presunción de inocencia. La duración máxima de esa detención cuando la ordena el magistrado instructor o el ministerio fiscal, es de 20 días para una falta punible con menos de 2 años de prisión; 4 meses renovables por otros 4, en el caso de un delito; y 4 meses renovables por 2 períodos de 4 meses en el caso de un delito grave. En circunstancias excepcionales, el magistrado instructor puede solicitar al ministerio fiscal una tercera prórroga de 4 meses en las causas penales.

41. La prisión preventiva es una medida sin implicaciones penales y las personas afectadas pueden solicitar su liberación a los consejos de apelación creados por orden ministerial en 1992. Esos consejos están compuestos por representantes de las autoridades y de la sociedad civil. Las personas que están en prisión preventiva pueden recibir la visita de abogados y familiares y gozan de libertad de correspondencia y de práctica de su religión. Tras el cierre de los centros de prisión preventiva, la gran mayoría ha vuelto a sus antiguos puestos de trabajo. En algunos casos, los tribunales ordenaron a los empleadores que reincorporaran a los antiguos empleados, con el pago de los atrasos por el tiempo que pasaron en prisión preventiva.

42. El Sr. ZERROUKI (Argelia), con referencia al párrafo 8 de la lista de preguntas relativo a los grupos de legítima defensa, dice que la amplitud de la actividad terrorista empujó a los propios ciudadanos, especialmente en zonas aisladas, a pedir permiso para crear organizaciones de autodefensa. Las autoridades respondieron con la promulgación de un decreto ejecutivo en 1997, que prevé la creación de grupos de legítima defensa previa autorización del prefecto local, que actúa asesorado por los servicios de seguridad.

43. Los grupos no pueden tomar iniciativas para neutralizar a las fuerzas terroristas y sólo pueden actuar en defensa propia. Sus miembros son voluntarios y el jefe, a veces, aunque no siempre, un agente de la autoridad. No reciben remuneración pero, ocasionalmente, el Estado les proporciona ayuda en casos de necesidad. El subprefecto local tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades, que se limitan a una zona geográfica específica. Todo miembro que no acate las órdenes puede ser expulsado del grupo y procesado, si fuere necesario.

44. El Sr. HELLAB (Argelia) dice que los grupos de legítima defensa se crearon únicamente con el fin de proteger las vidas y los bienes, especialmente en las aldeas remotas. Sus miembros no reciben formación especial ya que no forman parte de las fuerzas de seguridad. Las armas que utilizan son muy sencillas, principalmente escopetas de caza para las que no hace falta permiso especial, aparte de una declaración de posesión de armas. Las normas que rigen las actividades de los grupos son las mismas que rigen la legítima defensa de las personas. Dependen de la autoridad estatal que los ha creado y no de un partido político o grupo social. Son objeto de vigilancia constante y ha habido condenas por abusos.

45. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia) dice que se ha juzgado y condenado a un total de 275 miembros de las fuerzas de seguridad y de los grupos de legítima defensa. Las acusaciones iban desde asesinato y homicidio involuntario hasta daños físicos, robo, violencia, agresión y destrucción de la propiedad. Las penas fueron desde la pena capital y la cadena perpetua hasta penas de prisión cortas y condenas con suspensión de cumplimiento. La mayoría de los infractores formaban parte de los servicios de guardia comunales y de los grupos de legítima defensa. Un número más reducido de transgresores eran miembros de los servicios de seguridad. Todas las denuncias de abuso de autoridad se investigan sistemáticamente. Generalmente consisten en alegaciones de malos tratos, detención arbitraria y asesinato.

46. La Sra. ZERROUKI (Argelia), en respuesta a la pregunta del párrafo 9 de la lista, dice que en Argelia no existe la incomunicación. El artículo 47 de la Constitución estipula que nadie puede ser procesado, detenido o encarcelado si la ley no lo dispone, y el artículo 51 del Código de Procedimiento Penal, relativo a la custodia policial, exige que la policía judicial informe al fiscal de todas las detenciones y que permita a los detenidos comunicarse con sus familias. El artículo 102 del Código de Procedimiento Penal, relativo a la detención preventiva, permite para mantener el secreto de la investigación, que el juez instructor prohíba toda comunicación, excepto con el letrado de la defensa, durante un máximo de diez días.

47. El Sr. HAMED ABDELWAHAB (Argelia), en respuesta a la pregunta del párrafo 10 de la lista, dice que el artículo 110 del Código Penal prohíbe la tortura, y estipula que todo aquel que inflija sufrimiento físico o mental a una persona para obtener una confesión es punible con pena de prisión. A las autoridades judiciales de Argelia no se les ha presentado ningún caso de tortura en el sentido del Código Penal o del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Sin embargo, hubo casos de abusos y malos tratos. Corresponde al juez instructor o al juez competente para sentenciar la causa decidir si las pruebas disponibles justifican el procesamiento por los malos tratos denunciados.

48. El Sr. EL SHAFEI dice que, después de haber examinado el informe inicial de Argelia en marzo de 1992, el Comité había expresado preocupación por la suspensión del proceso democrático, el gran número de detenidos, la inobservancia de las garantías procesales, especialmente en los tribunales militares, los malos tratos a los detenidos, las restricciones de la libertad de opinión y expresión y el insuficiente respeto del artículo 6 del Pacto, que estipula que los Estados Partes que no hayan abolido la pena capital sólo podrán imponerla por los más graves delitos (CCPR/C/79/Add.1, párr. 5).

49. En su segundo informe periódico, Argelia respondió detalladamente, en los párrafos 28 a 78, a las preguntas planteadas por el Comité sobre su informe inicial. Aclaró qué delitos están penados con la pena capital, cómo se respetan las garantías procesales y las restricciones impuestas durante el estado de emergencia y a causa de la suspensión de partes del Código Penal. Sin embargo, el informe no consiguió reflejar fielmente los siniestros acontecimientos ocurridos recientemente en Argelia que exigieron una acción firme para evitar que empeorara la situación.

50. El orador hace hincapié en que los miembros del Comité son expertos independientes que no representan a sus gobiernos respectivos. Su único objetivo es garantizar el cumplimiento del Pacto y dialogar con las autoridades del Estado Parte.

51. Es muy natural que el Comité pida al Gobierno de Argelia un informe especial sobre el impacto de los últimos acontecimientos sobre los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas, el derecho a la seguridad personal, el derecho a un juicio justo y público y el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, como Argelia debía presentar su segundo informe periódico, se acordó combinar los dos informes. Es digno de elogio que las autoridades argelinas hayan respondido en un plazo tan breve.

52. El orador llama la atención sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura tras haber examinado el segundo informe periódico de Argelia en noviembre de 1996 (A/52/44). El Comité expresó preocupación por la creciente frecuencia de la tortura desde 1991 a pesar de que, prácticamente, había cesado entre 1989 y 1991. Se señalaba que, en virtud del Decreto N° 92/44 de 9 de febrero de 1992, el Ministro del Interior o la persona por él designada pueden decidir el internamiento preventivo en centros de seguridad sin supervisión judicial y que la detención preventiva puede prorrogarse hasta 12 días. Además, en la legislación argelina no se define adecuadamente la tortura.

53. Los acontecimientos recientes de Argelia han ocasionado muchas desapariciones -por lo menos 2.000 según ciertos informes- y las familias afectadas generalmente no conocen la identidad de los secuestradores ni

pueden comprobar si sus parientes están vivos o muertos. Aparentemente no han podido obtener de las autoridades ninguna aclaración sobre el paradero de las personas desaparecidas. A los familiares que trataron de presentar peticiones a los representantes de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en septiembre de 1997 se les impidió hacerlo y algunos de ellos fueron detenidos por la policía. De acuerdo con la delegación de Argelia, se pagaron indemnizaciones a las familias de los muertos en actos terroristas. El orador solicita más detalles sobre esos casos y acerca de cualquier progreso en la investigación de los casos de personas desaparecidas.

54. El Sr. KRETZMER dice que el informe contiene amplia información sobre leyes e instrumentos legales pero muy poco sobre los avances prácticos en los últimos años. Nadie se dará cuenta, leyendo el informe que, según ciertas estimaciones, durante los últimos cinco años fueron asesinados en Argelia entre 40.000 y 80.000 civiles y que hubo graves denuncias de tortura sistemática, detención con incomunicación y desapariciones. El desmentido oficial de esos informes sólo será verosímil si Argelia abre su sociedad a las organizaciones del exterior, especialmente a los órganos de derechos humanos, para que puedan presentar información independiente. Desgraciadamente, se han impuesto restricciones a la entrada de esas organizaciones, especialmente durante los últimos años. El Comité solicita también a las autoridades información detallada sobre las investigaciones de las presuntas violaciones de derechos humanos.

55. La información facilitada por la delegación en respuesta a las preguntas del apartado c) del párrafo 1 de la lista es insuficiente. En el caso de la matanza ocurrida el 28 de agosto de 1997 en Sidi Rais, la delegación señaló que, cuando los terroristas empezaron a disparar, la multitud huyó hacia la comisaría de policía al otro lado de la ciudad, bloqueando la carretera e impidiendo el acceso de la policía al lugar. Sin embargo, según la información de que dispone el Comité, había cuarteles militares muy cerca del lugar. ¿Por qué no se llamó al ejército para que rodeara la ciudad y evitara la huida de los responsables de las atrocidades?

56. Aún más, el orador quiere saber qué tipo de investigación se llevó a cabo después del suceso y quién la realizó. De las declaraciones, se deduce que, en esos casos, se confía a la investigación judicial el examen de las denuncias contra las personas identificadas como responsables. Sin embargo, parece necesaria una investigación mucho más amplia sobre la conducta de las fuerzas de seguridad, con el fin de poder establecer directrices para el futuro.

57. La delegación ha dicho, refiriéndose a la matanza de Benthala, que no había comisaría de policía en la ciudad. Sin embargo, había cinco destacamentos de fuerzas del ejército y de seguridad en las cercanías y, según testigos, fuera del pueblo estaban estacionadas unidades con vehículos blindados. El orador querría saber, también en este caso, qué tipo de investigación se llevó a cabo.

58. Por último, sobre los sucesos de Sidi Youssef, la delegación dijo que la comisaría más próxima estaba a cinco kilómetros. Sin embargo, había en la zona cuarteles militares y se denunció que el ejército se negó a actuar. Una vez más, es importante saber qué tipo de investigación se emprendió.

59. En cuanto al apartado b) del párrafo 1 de la lista de preguntas, se dijo al Comité que sólo hubo un caso de ejecución extrajudicial. El orador encuentra un poco sorprendente que el caso todavía esté bajo investigación judicial y que todavía no se hayan publicado los resultados. Sin embargo, el Comité ha tenido conocimiento de otros casos.

60. Uno de ellos es el de un joven de 17 años que fue secuestrado en su escuela de Argel por miembros de las fuerzas de seguridad el 30 de enero de 1996. Dos semanas más tarde, su padre encontró el cuerpo en el depósito de cadáveres. El personal de la escuela había recibido la visita de las fuerzas de seguridad unos días después de la detención del joven y había sido interrogado a su respecto. ¿Se han investigado las circunstancias de su muerte?

61. En otro caso, un individuo fue detenido el 3 de junio de 1994 y no se facilitaron detalles sobre su paradero a pesar de las indagaciones de sus parientes y de organizaciones no gubernamentales. Un aspecto particular de ese caso es que, a principios de 1996, las autoridades de Argelia informaron al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de que ese hombre había sido detenido por las fuerzas de seguridad acusado de terrorismo y había muerto en julio de 1994 mientras trataba de escaparse. Es muy curioso que no se haya facilitado información sobre él hasta 1996.

62. Volviendo a la cuestión de las desapariciones (párr. 3), el orador observa que, en su informe anual de 1996, el Órgano Nacional de Vigilancia de los Derechos Humanos (ONDH) dijo que las condiciones para la incomunicación establecidas en la Constitución y en el Código de Procedimiento Penal deben respetarse estrictamente y que había llegado el momento de acabar con la utilización de centros de detención no sometidos al control de la ley. Esto implica la existencia de esos centros de detención.

63. En otro caso, un doctor fue secuestrado cuando volvía del hospital a su casa en coche, el 8 de julio de 1997, y estuvo detenido durante dos semanas antes de ser liberado. No se dio ninguna explicación sobre su detención.

64. Acerca de la cuestión de la tortura (párr. 10), la información facilitada por la delegación se refería a investigaciones de denuncias específicas. Al orador le interesa más la cuestión de si la tortura se aplica en Argelia de manera sistemática. Se informó al Comité de que 45 personas que actualmente reciben tratamiento en una institución para las víctimas de la tortura en Europa afirman que fueron sometidas a tortura en distintas instalaciones de Argel. Quisiera saber qué sistema sigue el Gobierno, no sólo para investigar este tipo de denuncias después del suceso sino también

para garantizar que los procedimientos de investigación en los centros de detención respetan los derechos de los individuos previstos en el Pacto y están en conformidad con la legislación de Argelia.

65. El Sr. ZAKHIA dice que, como norma general, cuando un Estado está amenazado por levantamientos armados, sólo la vigilancia de una autoridad independiente e imparcial puede prevenir eficazmente las violaciones de los derechos humanos. Al Comité le interesa saber quién investiga actualmente las matanzas que se produjeron en el país y de qué tipo de investigaciones se trata. En vista de la gravedad de la situación, y de la confusión del público frente a las repetidas violaciones de los derechos humanos por miembros de las fuerzas de seguridad, el orador se pregunta por qué el Órgano Nacional de Vigilancia de los Derechos Humanos y el Mediador de la República, así como las organizaciones no gubernamentales, no han sido invitados a seguir las investigaciones, especialmente en lo que se refiere a la conducta de las fuerzas de seguridad y de las autoridades, en general. Además, debe autorizarse el acceso al país de los órganos internacionales de derechos humanos para que lleven a cabo sus propias indagaciones: ello daría más credibilidad a los esfuerzos del Gobierno ante los ojos del mundo.

66. El Sr. KLEIN dice que, si bien el informe responde a algunas de las preguntas formuladas en 1992, le parece muy decepcionante que sólo se dedique una página a los derechos enunciados en los artículos 6 y 7 del Pacto. Nadie puede negar que la población de Argelia es actualmente blanco de graves e inexcusables actos de terrorismo. Sin embargo, el párrafo 102 del informe dice que, de acuerdo con una nueva definición, el terrorismo incluye actos destinados a "obstaculizar la circulación o la libertad de movimiento en las vías públicas y ocupar los lugares públicos mediante concentraciones de personas", o a "obstaculizar el funcionamiento de las instituciones públicas". Esa definición le parece innecesariamente amplia y agradecería conocer más detalles.

67. Es importante distinguir entre la obligación de un Estado Parte de respetar las disposiciones del Pacto y su obligación de proteger a sus ciudadanos contra las violaciones de sus derechos por fuerzas externas. En la resolución de la Asamblea General 52/131 de 12 de diciembre de 1997, que Argelia apoyó, se hace hincapié en esta distinción. Al orador le preocupan especialmente los casos de desapariciones forzadas en que están implicadas la policía, la gendarmería, o las fuerzas antiterroristas. En vista del enorme número de casos denunciados, no le convencen las explicaciones que la delegación facilitó sobre este fenómeno. No se han investigado seriamente todos los casos: muchas familias que solicitaron información no recibieron respuesta y fueron tratadas a su vez como criminales. El informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, publicado en enero de 1998, indica que hubo un aumento del número de desapariciones en Argelia. Al orador no le parece correcto que la delegación enfoque este serio problema de un modo tan arrogante. ¿Tiene un familiar desaparecido derecho a acudir a los tribunales y obligar al Gobierno a indicar los pasos que se han dado para averiguar el paradero de la persona?

68. Se ha informado al Comité de que no hay crisis de derechos humanos en Argelia. Si fuerzas no gubernamentales están asesinando a miles de personas, ciertamente, el país se enfrenta a una crisis gravísima de derechos humanos. Puesto que Argelia no ha conseguido hacer frente a esa crisis por sí sola, el orador se pregunta si está dispuesta a valerse del consejo y apoyo de otros Estados Partes en el Pacto.

69. El Sr. El Shafei, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

70. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que le sorprende observar que, en relación con el artículo 4 del Pacto, el informe no dice nada sobre las consecuencias de la prórroga en 1993 del estado de emergencia. Tampoco se hace mención alguna de las implicaciones en materia de derechos humanos del Decreto N° 92-03, que estableció tribunales especiales para juzgar casos de terrorismo en los que, por ejemplo, el derecho a apelar se limita a aspectos relacionados con cuestiones jurídicas. La oradora suscribe completamente lo dicho por el Sr. Klein en cuanto a la nueva definición de terrorismo, que a su parecer viola los principios básicos de la legislación penal.

71. La oradora encuentra difíciles de aceptar las omisiones del informe respecto del artículo 6 del Pacto, especialmente teniendo en cuenta los numerosos informes de matanzas por grupos armados, fallecimientos en prisión y desapariciones. Quiere saber si se ha investigado el papel de las fuerzas de seguridad estacionadas cerca de los lugares de las matanzas y si se han publicado listas de víctimas.

72. Los informes sobre desapariciones forzadas en Argelia se parecen en todo punto a los presentados a lo largo de los años por los países latinoamericanos. El Grupo de Trabajo fue informado de 49 casos de desapariciones en que las autoridades argelinas no facilitaron información a las familias, y la oradora querría saber cuántos de esos casos han sido investigados. El artículo 7 del Pacto no sólo prohíbe la tortura sino también los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y se pregunta por qué no han podido visitar las prisiones los órganos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja.

73. Se ha informado de que las milicias civiles, o grupos de legítima defensa, habían confesado que actuaban por venganza y la oradora querría saber qué piensa hacer el Gobierno para solucionar esa situación.

74. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

75. Lord COLVILLE dice que, si bien elogia que en el informe se haya respondido a las preguntas pendientes desde 1992, se suma a quienes lamentan la total falta de información sobre los grupos de legítima defensa. Es sumamente alarmante que los miembros de una comunidad local estén armados y tengan libertad para usar sus armas en defensa propia. A menos que esos grupos dispongan de una dirección profesional adecuada, existe el riesgo de que queden fuera de todo control. El Comité fue informado de que esos grupos no recibían formación. Ahora bien, sin formación, ¿cómo pueden determinar

qué es la defensa propia proporcionada y hasta dónde pueden llegar en la persecución de los atacantes? El orador agradecería que la delegación explicara cómo se van a resolver esos problemas.

76. Comparte las opiniones de los anteriores oradores sobre la definición de terrorismo indicada en el párrafo 102 del informe. De acuerdo con esta definición, cualquier acto que, en opinión del fiscal o de la policía, se haya realizado según cualquiera de una amplia serie de intenciones sería terrorismo. Considera que esa formulación es tan amplia que constituye una infracción de los artículos 9 y 14 del Pacto.

77. Si bien observa con admiración los logros de Argelia en materia de, por ejemplo, retorno al proceso electoral y libertad para formar partidos políticos, el problema es que los terroristas no van a participar en ese proceso porque se niegan a formar parte del aparato del Estado. Al final tendrá que haber negociaciones. Frente a la perspectiva de amenazas interminables contra el derecho a la vida y los demás derechos previstos en el Pacto, el orador se pregunta si la delegación vislumbra alguna vía que conduzca hacia cualquier arreglo negociado con los terroristas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.